

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2020-INIA-OPP

Lima, 12 de mayo del 2020

VISTOS:

El Informe N° 026-2020-MINAGRI-INIA-GC-OPP-UPR/D de fecha 08 de mayo de 2020, emitido por el Director de la Unidad Planeamiento y Racionalización;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) es el órgano encargado de conducir y evaluar los procesos de planeamiento, racionalización, presupuesto, formulación de programas y proyectos de inversión y cooperación técnica y financiera;

Que, para el cumplimiento de sus funciones la OPP cuenta, entre otras, con la Unidad de Planeamiento y Racionalización (UPR), encargada de formular los documentos de gestión institucional, los Planes Estratégico y Operativo Institucionales y efectuar su seguimiento y evaluación, así como realizar las actividades de racionalización y conducir los procesos y procedimientos de la Entidad, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la referida Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el artículo 72 de la citada Ley, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, que es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan y que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 60 de la Constitución Política del Perú estipula que, la economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.



Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional;

Que, el INIA brinda servicios no exclusivos a las competencias conferidas por ley en atención al principio de subsidiariedad en la actividad empresarial para lo cual aprobó la Guía de Servicios mediante Resolución Jefatural N°135-2002-INIA, la cual ha sido modificada en reiteradas oportunidades a fin de adaptarse a la demanda ciudadana, surgiendo la necesidad de unificar y orientar el criterio de actualización y modificación de la Guía de Servicios y/o Texto Único de Servicios No Exclusivos;

Que, mediante Informe N° 026-2020-MINAGRI-INIA-GC-OPP-UPR/D de fecha 08 de mayo de 2020, el Director de la Unidad de Planeamiento y Racionalización propuso al Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto los “Lineamientos para Propuesta, Modificación y Difusión de la Guía de Servicios y/o del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Instituto Nacional de Innovación Agraria”, con el propósito de orientar a todas las dependencias de Instituto Nacional de Innovación Agraria en el proceso de propuesta, aprobación y/o actualización de servicios a ser incluidos en la Guía de Servicios y/o Texto Único de Servicios No Exclusivos.

De conformidad con las atribuciones y facultades establecidas en el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, y con la visación de la Unidad de Planeamiento y Racionalización del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los “Lineamientos para Propuesta, Modificación y Difusión de la Guía de Servicios y/o del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Instituto Nacional de Innovación Agraria”, según Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
.....
CÉSAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



Instituto Nacional de Innovación Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

LINEAMIENTOS PARA PROPUESTA, MODIFICACIÓN, Y DIFUSIÓN DE LA GUÍA DE SERVICIOS Y/O DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Formulada por: Unidad de Planeamiento y Racionalización

I. OBJETIVO

Orientar a todas las dependencias de Instituto Nacional de Innovación Agraria en el proceso de propuesta, aprobación y/o actualización de servicios a ser incluidos en la Guía de Servicios y/o Texto Único de Servicios No Exclusivos.

II. FINALIDAD

Establecer los lineamientos generales y específicos para el proceso de propuesta, modificación, y/o difusión de la Guía de Servicios y/o Texto Único de Servicios No Exclusivos del Instituto Nacional de Innovación Agraria, a fin de permitir que las unidades orgánicas desarrollen una adecuada prestación de los servicios no exclusivos y el correspondiente pago previamente establecido el costo.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 3.4 Ley General de Semillas, Ley N° 27262 modificada por Decreto Legislativo N° 1080.
- 3.5 Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, Disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes.
- 3.6 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 3.7 Decreto Supremo N° 006-2012-AG, Reglamento de la Ley General de Semillas.
- 3.8 Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



Instituto Nacional de Innovación Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

3.9 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones del INIA, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI.

3.10 Decreto Supremo N° 380-2019-EF, que establece el valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2020

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación y cumplimiento obligatorio para el personal del INIA y todas sus Unidades Ejecutoras, así como todos los servidores públicos y colaboradores, independientemente de su régimen laboral.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 
- 
- 5.1. BIEN: Para efectos del presente documento se considera un bien al producto puesto a disposición de los usuarios para su compra.
 - 5.2. GUÍA DE SERVICIOS: Documento de gestión que contiene los servicios no exclusivos brindados por una entidad y que debe ser sustituido por el Texto Único de Servicios No Exclusivos.
 - 5.3. SERVICIO: Es la actividad orientada a satisfacer las necesidades de los usuarios.
 - 5.4. TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: Documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos que los administrados realizan ante una entidad por ser estos de competencia exclusiva de la misma.
 - 5.5. TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE): Documento de gestión descriptivo y de sistematización normativa, que consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad, estableciendo requisitos, costos y difusión debida, y es aprobado conforme a lo dispuesto en el numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y teniendo como máximo fundamento lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



Instituto Nacional de Innovación Agraria

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1 De la propuesta:

Las Unidades Orgánicas proponen la inclusión de uno o más servicios en la Guía de Servicios o TUSNE, por iniciativa propia o a pedido de la Unidad de Planeamiento y Racionalización durante el proceso de actualización del mencionado documento de gestión. La propuesta debe contener la siguiente información mínima:

- Encabezamiento: Título y año de formulación y logotipo del INIA
- Denominación de la Unidad Orgánica encargada del servicio
- Detalle del Cuadro: Número de Orden, denominación del servicio, requisitos, tarifario, autoridad o funcionario que aprueba el servicio y plazo de atención en días calendario.

Asimismo, la propuesta se acompañará de los formatos:

- Anexo 2: Formato de Informe para inclusión o actualización de un bien o servicio en la Guía de Servicios o el Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE.
- Anexo 3: Formato de estructura de costos para propuesta, debidamente validado por la Dirección de la Unidad Orgánica proponente y la Oficina de Administración (este anexo debe ser previamente validado por la Oficina de Administración).
- Anexo 04: Ficha técnica de bien (de tratarse de bienes) o;
- Anexo 05: Ficha técnica de servicios (de tratarse de servicios).

La propuesta será presentada ante la Unidad de Planeamiento y Racionalización (UPR) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) del INIA.

6.2 Actualización:

La UPR es la encargada de la actualización de la Guía de Servicios o TUSNE, para lo cual recibe las propuestas con todos los formatos correspondientes, a fin de elaborar el informe técnico de la propuesta, con el cual la remite para su aprobación.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



Instituto Nacional de Innovación Agraria

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

Si alguna disposición legal o administrativa produce la modificación de los costos de los servicios establecidos en la Guía de Servicios o TUSNE, la Unidad Orgánica encargada del servicio informará a la Oficina de Planeamiento y Racionalización, respecto de la necesidad de su modificación, bajo el mecanismo previsto en el numeral anterior.

6.3 Aprobación

La UPR remitirá a la Oficina de Asesoría Jurídica la propuesta con el informe técnico para ser aprobada mediante Resolución Jefatural, para lo cual emitirá el dictamen y elevará la propuesta a la Jefatura, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

6.4 Difusión y capacitación

Los servicios debidamente aprobados para su incorporación a la Guía de Servicios y/o TUSNE mediante Resolución de Gerencia General serán publicados en Portal Institucional del INIA: www.inia.gob.pe, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

La acción de difusión está a cargo de la Jefatura en coordinación con la Unidad de Informática.

La Unidad Orgánica encargada del servicio no exclusivo, deberá capacitar a su personal para la correcta provisión del bien o servicio al ciudadano, considerando la aplicación de lo especificado en el TUSNE aprobado.

VI. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento del presente documento la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y la Oficina de Asesoría Jurídica.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



Instituto Nacional de Innovación Agraria

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Si alguna disposición legal o administrativa produce la modificación de los costos de los servicios establecidos en la Guía de Servicios o TUSNE, la Unidad Orgánica encargada del servicio informará a la Oficina de Planeamiento y Racionalización, respecto de la necesidad de su modificación, bajo el mecanismo previsto en el numeral 6.1
- 7.2. La tarifa se ajustará en función al monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de la solicitud.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente documento se aplicará a la Guía de Servicios del INIA en tanto sea aprobado el Texto Único de Servicios no Exclusivos.



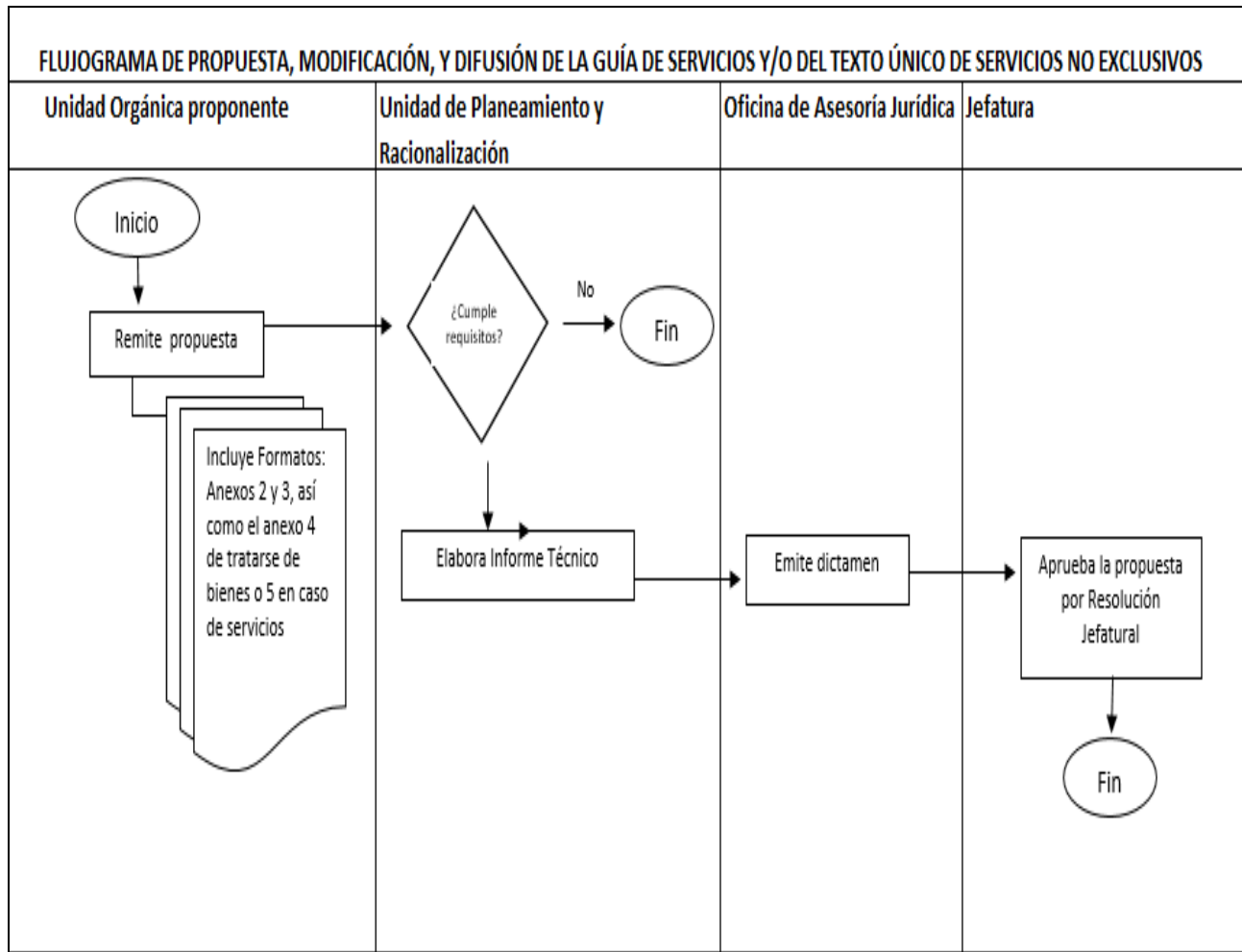
IX. FLUJOGRAMA

Flujograma del procedimiento de propuesta, modificación y difusión de la Guía de Servicios y/o Texto Único de Servicios No Exclusivos del INIA.

X. ANEXO

- 10.1. Anexo 01: Flujograma del procedimiento de propuesta, modificación y difusión de la Guía de Servicios y/o Texto Único de Servicios No Exclusivos del INIA.
- 10.2. Anexo 02: Formato “Informe para inclusión o actualización de un bien o servicio en la Guía de Servicios o en el Texto Único De Servicios No Exclusivos.
- 10.3. Anexo 03: Formato de Estructura de Costos para la propuesta
- 10.4. Anexo 04: Ficha técnica de bienes
- 10.5. Anexo 05: Ficha técnica de servicios

ANEXO 01: FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO



ANEXO 02

FORMATO

INFORME PARA INCLUSIÓN O ACTUALIZACIÓN DE UN BIEN O SERVICIO EN EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) O GUÍA DE SERVICIOS

I. INFORMACIÓN GENERAL

Naturaleza del Informe	1. ☐ Por inclusión de un nuevo bien (es) o servicio (s) 2. ☐ Por actualización del bien (es) o servicio (s): ☐ Por actualización de costos ☐ Por modificación del procedimiento ☐ Por cambio o incremento de dependencia (s) que brindan el servicio. <i>A continuación, definir el nombre de los bienes o servicios a modificar:</i> i. Haga clic aquí para escribir texto. ii. Haga clic aquí para escribir texto. iii. Haga clic aquí para escribir texto. iv. Haga clic aquí para escribir texto. v. Haga clic aquí para escribir texto.																										
Unidad Orgánica Responsable	Agregar la UO Responsable																										
Unidad Orgánica Proponente	<< < Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario > >> Subdirección de Productos Agrarios																										
Tipo	Elija un elemento.																										
Unidad Orgánica que proporcionará el bien o servicio	<table border="0"> <tr> <td>☐ C.E. La Molina</td><td>☐ E.E.A. Los Cedros</td></tr> <tr> <td>☐ E.E.A. Amazonas</td><td>☐ E.E.A. Moquegua</td></tr> <tr> <td>☐ E.E.A. Andenes</td><td>☐ E.E.A. Perla del VRAEM</td></tr> <tr> <td>☐ E.E.A. Arequipa</td><td>☐ E.E.A. Pichanaki</td></tr> <tr> <td>☐ E.E.A. Baños del Inca</td><td>☐ E.E.A. Pucallpa</td></tr> <tr> <td>☐ E.E.A. Canaán</td><td>☐ E.E.A. San Bernardo</td></tr> <tr> <td>☐ E.E.A. Canchan</td><td>☐ E.E.A. San Ramón</td></tr> <tr> <td>☐ E.E.A. Chíncha</td><td>☐ E.E.A. San Roque</td></tr> <tr> <td>☐ E.E.A. Chumbibamba</td><td>☐ E.E.A. Santa Ana</td></tr> <tr> <td>☐ E.E.A. Donoso</td><td>☐ E.E.A. Tacna</td></tr> <tr> <td>☐ E.E.A. El Chira</td><td>☐ E.E.A. Virú</td></tr> <tr> <td>☐ E.E.A. El Porvenir</td><td>☐ E.E.A. Vista Florida</td></tr> <tr> <td>☐ E.E.A. Illpa</td><td>☐ Sede Central</td></tr> </table>	☐ C.E. La Molina	☐ E.E.A. Los Cedros	☐ E.E.A. Amazonas	☐ E.E.A. Moquegua	☐ E.E.A. Andenes	☐ E.E.A. Perla del VRAEM	☐ E.E.A. Arequipa	☐ E.E.A. Pichanaki	☐ E.E.A. Baños del Inca	☐ E.E.A. Pucallpa	☐ E.E.A. Canaán	☐ E.E.A. San Bernardo	☐ E.E.A. Canchan	☐ E.E.A. San Ramón	☐ E.E.A. Chíncha	☐ E.E.A. San Roque	☐ E.E.A. Chumbibamba	☐ E.E.A. Santa Ana	☐ E.E.A. Donoso	☐ E.E.A. Tacna	☐ E.E.A. El Chira	☐ E.E.A. Virú	☐ E.E.A. El Porvenir	☐ E.E.A. Vista Florida	☐ E.E.A. Illpa	☐ Sede Central
☐ C.E. La Molina	☐ E.E.A. Los Cedros																										
☐ E.E.A. Amazonas	☐ E.E.A. Moquegua																										
☐ E.E.A. Andenes	☐ E.E.A. Perla del VRAEM																										
☐ E.E.A. Arequipa	☐ E.E.A. Pichanaki																										
☐ E.E.A. Baños del Inca	☐ E.E.A. Pucallpa																										
☐ E.E.A. Canaán	☐ E.E.A. San Bernardo																										
☐ E.E.A. Canchan	☐ E.E.A. San Ramón																										
☐ E.E.A. Chíncha	☐ E.E.A. San Roque																										
☐ E.E.A. Chumbibamba	☐ E.E.A. Santa Ana																										
☐ E.E.A. Donoso	☐ E.E.A. Tacna																										
☐ E.E.A. El Chira	☐ E.E.A. Virú																										
☐ E.E.A. El Porvenir	☐ E.E.A. Vista Florida																										
☐ E.E.A. Illpa	☐ Sede Central																										
Unidad Ejecutora que realizará la recaudación	Elija un elemento.																										



II. JUSTIFICACIÓN

2.1. Descripción del Bien o Servicio

a) Denominación (Por ejemplo: Semilla de Maíz de la variedad xxxx)

Haga clic aquí para escribir texto.

b) Público Objetivo

<Aquí se detallará la información relacionada al tipo de usuario del bien o servicio propuesto>

c) Situación de la Demanda

Haga clic aquí para escribir texto.

d) Costo del Acceso al Bien o Servicio

Según Anexo 03

e) Sustento Organizacional

La presente propuesta, se encuentra enmarcada en las funciones de la Unidad Orgánica proponente, mencionada en el Artículo del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente y sus modificatorias.

f) Sustento legal

El Artículo 60 de la Constitución Política del Perú establece el principio de subsidiariedad de la actividad empresarial del Estado, mediante el cual las Instituciones Públicas pueden intervenir en la oferta de bienes y servicios en concurrencia con los particulares, siempre que sean autorizados por ley expresa.

En tal sentido, la presente propuesta tiene como objetivo suplir el déficit en la oferta privada, considerando que el precio propuesto (en Anexo 3) es socialmente adecuado y que a la entidad no le afectará negativamente al cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales aprobados; asimismo, no pondrá en riesgo de deterioro del equipamiento e infraestructura física en perjuicio del Patrimonio del INIA.

Por lo anterior, la Unidad Orgánica proponente justifica materialmente el cumplimiento de lo establecido mediante el numeral 2 del presente informe.

En cuanto al sustento jurídico, este se basa en: (marcar la alternativa)

- ☐ Decreto Legislativo N° 1060
- ☐ Ley N° 27262 - Ley general de semillas (Acorde al Artículo 46.- Participación de los Organismos Públicos en la Producción de Semillas). Seleccionar el caso:



- ☐ 46.1 Los organismos del sector público, incluyendo las universidades públicas, sólo pueden participar en la producción de las siguientes clases y categorías de semillas:
- a. Clase Genética y Clase Certificada, sólo en las categorías Básica o de Fundación y Registrada destinadas a **abastecer sólo a los centros de investigación e investigadores y a los productores de Semilla Certificada.**
 - b. **Categoría Certificada, solamente con fines de introducción promocional de un cultivar; en aquellos cultivos que el sector privado no tenga interés en producir o en aquellos cultivos priorizados, a nivel nacional y regional por el Sector Agrario a fin de incrementar la tasa de uso de semilla de calidad.** En todos los casos, se requiere la autorización de la Autoridad en Semillas. La vigencia de la autorización es propuesta por el solicitante.
 - c. **Clase no-certificada en aquellas especies que no cuentan con reglamentación específica y que el sector privado no tenga interés en producir o en aquellos cultivos priorizados, a nivel nacional y regional por el Sector Agrario a fin de incrementar la tasa de uso de semilla de calidad.** En tal caso se requiere la autorización de la Autoridad en Semillas.
 - d. Producción de Semillas, **bajo contrato, por encargo de personas naturales o jurídicas, individuales o asociadas, pertenecientes al sector privado y público.** En este caso, las partes del contrato se sujetan a las reglas de la autonomía privada contenidas en el Código Civil.

- ☐ 46.2 Los organismos públicos, titulares de derechos registrados de conformidad con el artículo 17 de la Ley, están autorizados a conceder licencias de explotación a las personas naturales o jurídicas del sector privado, sin carácter de exclusividad. Adicionalmente al valor de adjudicación, las personas interesadas deberán pagar un porcentaje de regalía, fijado por el organismo público conforme a las reglas de la autonomía privada prevista en Código Civil, sobre la venta total de la semilla que comercialicen. Los contratos correspondientes estipulan los términos y condiciones para el uso de tales licencias.

- ☐ 46.3 En el caso de semillas de **especies frutales, ornamentales y forestales**, la participación de los organismos públicos será **normada en los correspondientes reglamentos específicos de semillas.**

- ☐ Otra base normativa (especificar):

- 1.
- 2.
- 3.



Responsable de la Unidad Orgánica Proponente

Responsable de la Sub Unidad Orgánica Proponente

FORMATO

"Estructura de Costos para la propuesta o modificación de un bien o servicio en el marco del TUSNE"

DEPENDENCIA

TIPO

DENOMINACIÓN

DIVISIÓN

	ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	OBSERVACIONES
COSTES DIRECTOS	1. Gastos de Producción					
	1.1 Actividades con mano de Obra Directa					
	1.2 Maquinaria y equipos					
	1.3 Insumos					
	1.4 Otros					
COSTES INDIRECTOS	2. Gastos Generales					
	TOTAL C. DIRECTO	Gastos de producción + Gastos Generales				
	TOTAL C. INDIRECTO	Sumatoria de costes indirectos				
	III. COSTO TOTAL (I + II)					

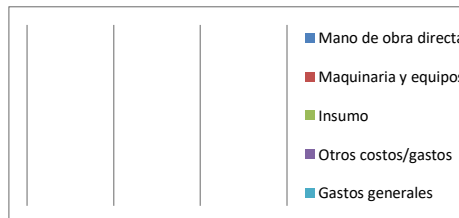
ANÁLISIS ECONÓMICO TOTAL

1	C. Directo	S/. 0.00
2	C. Indirecto	-
3	Costo Total (1+2)	-
4	Área cultivada (Ha)	
5	Rendimiento probable (Kg/Ha)	
6	Producción total (Kg, unidades, etc)	
7	Costo unitario (S/.)	-

Distribución de los costes de producción



Distribución por tipo de costo directo



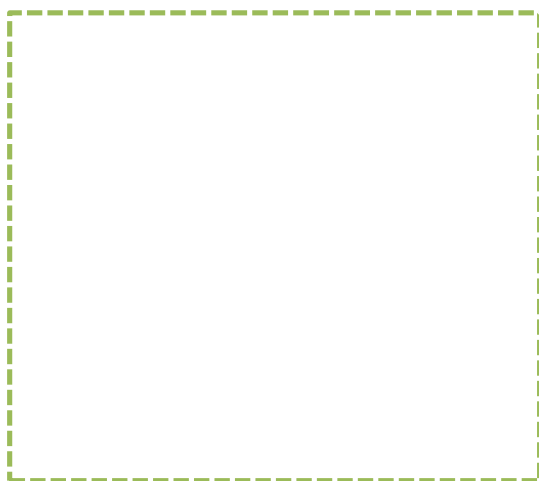
ANEXO 04
FICHA TÉCNICA POR BIEN

1. Información general del producto

Tipo	Bien
Denominación del Bien o Servicio	
Código (Acorde al TUSNE)	
Dependencia (s) de provisión del Bien o Servicio	☐ C.E. La Molina ☐ E.E.A. Amazonas ☐ E.E.A. Andenes ☐ E.E.A. Arequipa ☐ E.E.A. Baños del Inca ☐ E.E.A. Canaán ☐ E.E.A. Canchan ☐ E.E.A. Chincha ☐ E.E.A. Chumbibamba ☐ E.E.A. Donoso ☐ E.E.A. El Chira ☐ E.E.A. El Porvenir ☐ E.E.A. Illpa ☐ E.E.A. Los Cedros ☐ E.E.A. Moquegua ☐ E.E.A. Perla del VRAEM ☐ E.E.A. Pichanaki ☐ E.E.A. Pucallpa ☐ E.E.A. San Bernardo ☐ E.E.A. San Ramón ☐ E.E.A. San Roque ☐ E.E.A. Santa Ana ☐ E.E.A. Tacna ☐ E.E.A. Virú ☐ E.E.A. Vista Florida ☐ Sede Central
Periodo de atención posterior a la solicitud	Haga clic aquí para escribir texto.
Forma de presentación	Haga clic aquí para escribir texto.



2. Características generales del producto



Variedad/ Especie
Tipo/ Línea
Adaptabilidad
Beneficios
Tolerancias

3. Características especiales del producto

Periodo vegetativo o crianza	I. Siembra: Haga clic aquí para escribir texto. II. Cosecha: Haga clic aquí para escribir texto.
Rendimiento productivo	
Fruto y características	I. Color Haga clic aquí para escribir texto. II. Peso: Haga clic aquí para escribir texto.
Uso y Utilidad	

4. Otras características

Adaptación	
Reacción a factores adversos	



5. Condiciones de uso y almacenamiento

a) Condiciones de Uso

<Especificar las condiciones en las cuales debe ser utilizado el bien, mientras que para servicios se deberá especificar las condiciones previas para la adquisición del mismo. Por ejemplo: Cuáles son las condiciones del suelo para el uso de semillas, distanciamiento de siembra, el tipo de alimentación sugerida para el mejor rendimiento del ganado, la forma de toma de muestras para los muestreos de laboratorios, etc.>



b) Condiciones de almacenamiento

<Especificar las condiciones en las cuales debe ser conservado el Bien a fin de que el mismo no se deteriore o disminuye su rendimiento. Para el caso de Servicios, se deberá especificar la duración máxima del mismo.>

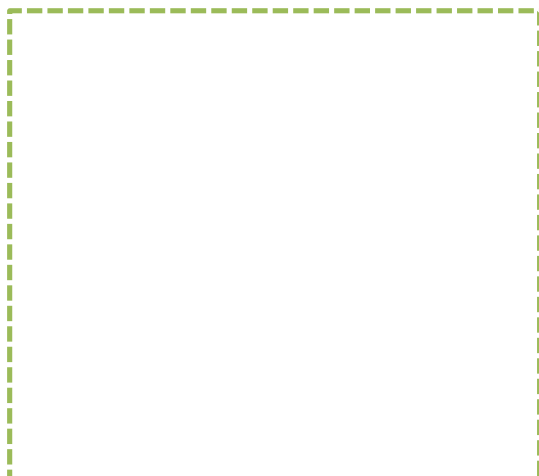
ANEXO 05
FICHA TÉCNICA DE SERVICIO

1. Información general del producto

Tipo	Servicio
Denominación del Bien o Servicio	
Código (Acorde al TUSNE)	
Dependencia (s) de provisión del Bien o Servicio	☐ C.E. La Molina ☐ E.E.A. Amazonas ☐ E.E.A. Andenes ☐ E.E.A. Arequipa ☐ E.E.A. Baños del Inca ☐ E.E.A. Canaán ☐ E.E.A. Canchan ☐ E.E.A. Chincha ☐ E.E.A. Chumbibamba ☐ E.E.A. Donoso ☐ E.E.A. El Chira ☐ E.E.A. El Porvenir ☐ E.E.A. Illpa ☐ E.E.A. Los Cedros ☐ E.E.A. Moquegua ☐ E.E.A. Perla del VRAEM ☐ E.E.A. Pichanaki ☐ E.E.A. Pucallpa ☐ E.E.A. San Bernardo ☐ E.E.A. San Ramón ☐ E.E.A. San Roque ☐ E.E.A. Santa Ana ☐ E.E.A. Tacna ☐ E.E.A. Virú ☐ E.E.A. Vista Florida ☐ Sede Central
Periodo de atención posterior a la solicitud	
Forma de presentación	



2. Características generales del producto



Variedad/ Especie
Tipo/ Línea
Color
Peso
Forma de presentación

3. Características especiales del producto

Periodo vegetativo o crianza	
Rendimiento productivo	
Fruto y características	
Uso y Utilidad	
Calidad culinaria del fruto	

4. Otras características

Adaptación	
Reacción a factores adversos	

5. Condiciones de uso y almacenamiento

a) Condiciones de Uso

<Especificar las condiciones en las cuales debe ser utilizado el bien, mientras que para servicios se deberá especificar las condiciones previas para la adquisición del mismo. Por ejemplo: Cuáles son las condiciones del suelo para el uso de semillas, el tipo de alimentación sugerida para el mejor rendimiento del ganado, la forma de toma de muestras para los muestreos de laboratorios, etc.>

b) Condiciones de almacenamiento

<Especificar las condiciones en las cuales debe ser conservado el Bien a fin de que el mismo no se deteriore o disminuye su rendimiento. Para el caso de Servicios, se deberá especificar la duración máxima del mismo.>

